Buenos Aires, 5 de noviembre de 2026.-

RESOLUCIÓN 540/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, dentro de los treinta (30) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos vinculados con la implementación de la Ley 6.508, de Transformación del Área Céntrica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con relación al período comprendido entre su entrada en vigencia y la fecha de la presente Resolución:

1. Informe la cantidad total de proyectos de reconversión presentados en el marco de la Ley 6.508, indicando para cada uno de ellos:
   a. Fecha de presentación;
   b. Ubicación del inmueble;
   c. Superficie alcanzada;
   d. Destino previsto;
   e. Estado actual de tramitación.

2. Indique, sobre el total de proyectos presentados:
   a. Cuántos fueron aprobados;
   b. Cuántos fueron rechazados;
   c. Cuántos fueron desistidos por sus solicitantes;
   d. Cuántos permanecen en trámite;
   e. Cuántos finalizaron las obras previstas.

3. Informe la cantidad de personas humanas, personas jurídicas y uniones transitorias de empresas que accedieron efectivamente a los beneficios previstos por la Ley 6.508, discriminando dicha información por tipo de beneficiario. Asimismo, indique cuántos de ellos corresponden a asociaciones civiles, fundaciones, cooperativas, mutuales u otras entidades sin fines de lucro.

4. Informe la cantidad de proyectos destinados a viviendas y la cantidad de proyectos destinados al desarrollo de actividades estratégicas previstas en el artículo 9° de la Ley 6.508, discriminando la información según cada actividad promovida.

5. Informe los beneficios fiscales efectivamente otorgados en el marco de la Ley 6.508, indicando:
   a. Cantidad de beneficiarios;
   b. Tipo de beneficio otorgado;
   c. Monto total de las inversiones reconocidas;
   d. Monto computado como pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;
   e. Costo fiscal total del régimen, discriminado por ejercicio presupuestario.

6. Informe si el Banco de la Ciudad de Buenos Aires implementó las líneas de crédito preferenciales previstas en el artículo 22 de la Ley 6.508. En caso afirmativo, indique:
   a. Fecha de implementación;
   b. Condiciones de acceso;
   c. Cantidad de solicitudes recibidas;
   d. Cantidad de créditos otorgados;

e. Monto total financiado.

En caso negativo, indique los motivos por los cuales dichas líneas no fueron implementadas.

7. Informe el tope máximo anual fijado para los beneficios previstos en el artículo 18 de la Ley 6.508 para cada ejercicio desde la entrada en vigencia de la norma, indicando el porcentaje efectivamente utilizado en cada caso.

8. Informe si fue elaborado el Plan de Intervenciones en el Espacio Público del Área Céntrica previsto en el artículo 25 de la Ley 6.508. En caso afirmativo, remita copia del mismo e indique su grado de ejecución, presupuesto asignado y estado de avance de las intervenciones previstas.

9. Informe los resultados obtenidos desde la entrada en vigencia de la Ley 6.508, indicando, en la medida en que la información se encuentre sistematizada:
a. Cantidad de metros cuadrados reconvertidos;
b. Cantidad de nuevas unidades destinadas a vivienda, discriminando entre aquellas destinadas a vivienda permanente y aquellas destinadas a vivienda temporaria;
c. Cantidad de establecimientos correspondientes a actividades estratégicas habilitados en el Área Céntrica;
d. Monto estimado de la inversión privada generada.

10. Informe si el Poder Ejecutivo realizó estudios o evaluaciones destinados a medir el impacto urbano, económico, social o habitacional derivado de la implementación de la Ley 6.508. En caso afirmativo, remita copia de dichos informes e indique las principales conclusiones obtenidas.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Digitally signed by Jorge Ignacio CESANI
Date: 2026.11.12 15:40:33 -03:00
Director de Despacho Parlamentario